



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 18 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 16:11:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000383-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 008-2024-JMA-CSJAN/PJ, de fecha 14 de marzo del 2024, sobre autorización para el desplazamiento a la ciudad de Huaraz para llevar a cabo la actuación de cámara Gesell, presentado por el magistrado Moner Félix Robles Lázaro, juez titular Mixto de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Moner Félix Robles Lázaro, juez titular del Juzgado Mixto de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para el desplazamiento de su persona y del secretario judicial de causa a la ciudad de Huaraz, a fin de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell (citado en el Exp. N° 0023-2024-0-0202-JM-FP-01), el viernes 5 de abril del 2024 a las 8:10 horas, la misma que será en las Instalaciones de la División Médico Legal II de Anchas – Huaraz, Sede del Jr. Simón Bolívar N° 920, del distrito y provincia de Huaraz; agrega que, si bien tal diligencia puede realizarse de manera virtual; sin embargo, el audio e imagen que se recibe no es de buena calidad, lo que incide negativamente con la inmediación del magistrado y demás sujetos procesales. Para tal fin, adjunta la resolución N° 1 de fecha 14 de marzo del 2024, a través de la cual se admite la actuación de prueba anticipada en cámara Gesell.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Se verifica que la solicitud para desplazarse a la ciudad de Huaraz para el día 5 de abril del 2024, presentado por el magistrado Moner Felix Robles Lazaro, resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el desplazamiento del magistrado, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización del desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por el magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el desplazamiento a la ciudad de Huaraz por el día 5 de abril del 2024, del magistrado Moner Felix Robles Lazaro, juez titular Mixto de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell programada mediante resolución N° 1 de fecha 14 de marzo del 2024 en el expediente N° 0023-2024-0-0202-JM-FP-01.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado Mixto de Aija, magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

